

## Contribución individual

**Entidad: Asociación Nacional Coordinadora Intergremial Rafael Aguiñada Carranza**

**Acrónimo: CIRAC**

**Logotipo:**



**Dirección postal: Calle 5 de noviembre y 10° avenida norte, block L -A # 406, San Salvador, El Salvador.**

**Teléfono: (503) 7852- 2213 ó 7623-7373**

**E-Mail: [repcion.cirac@gmail.com](mailto:repcion.cirac@gmail.com)**

**Numero Nacional de Registro de Asociaciones: Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve. Al número diecinueve del libro Ciento veintitrés de Asociaciones Nacionales.**

**Persona de contacto: Carolina Elizabeth Rivas Pérez**

**Objetivo de la Asociación: Tiene como finalidad fomentar el bienestar económico social, equitativo y justo de la sociedad salvadoreña, basado en los fundamentos elementales que rige toda clase de actividades que tiendan a fomentar la igualdad social.**

**Palabra clave: Derechos Humanos Cuba – EPU ONU**

Nuestra organización como parte del movimiento social – popular de El Salvador aglutina diferentes organizaciones y sectores de la sociedad, entre ellos: Federaciones sindicales, asociaciones cooperativas, agropecuarias y de vivienda; asociaciones nacionales de veteranas y veteranos de guerra, movimiento de mujeres, jóvenes, profesionales y maestros.

Somos una organización que trabajamos con los sectores activos de la sociedad para que se organicen, desarrollen y movilicen en defensa de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) en el pleno ejercicio de la libertad, democracia, justicia y la unidad de todo el pueblo.

Fomentamos la solidaridad entre los pueblos y enarbolamos su derecho a la autodeterminación.

En este contexto como organización salvadoreña reconocemos los diferentes avances que Cuba ha alcanzado y exponemos la siguiente contribución:

## **DERECHOS HUMANOS EN GENERAL**

Cuba avanza en su empeño por alcanzar el más amplio disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sus ciudadanos.

La aplicación por más de seis décadas del bloqueo económico, comercial y financiero estadounidense constituye una violación grave y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. Esta política genocida fue significativamente recrudescida en los últimos cinco años, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID -19; a pesar de ello Cuba logro ampliar su campo farmacéutico creando sus propias vacunas y fueron 53 brigadas médicas que brindaron atención a países subdesarrollados de primer mundo, como por ejemplo a Italia, dando una muestra de verdadera solidaridad al mundo entero.

Ha mantenido una amplia cooperación con los mecanismos de derechos humanos que se aplican sobre bases universales y no discriminatorias. Ha ratificado 44 instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los 61 que se conocen internacionalmente.

Desde 2019 con la aprobación de la nueva Constitución de la Republica tiene lugar en el país una amplia actualización legislativa, que ha reforzado el tratamiento y protección de los derechos humanos.

Entre los aspectos que refuerzan la protección y promoción de los derechos humanos se encuentra la reconfiguración de la clausula de la igualdad y el principio de no discriminación como la edad, la discapacidad, la orientación sexual, genero, la identidad de género, origen étnico y territorial.

Se confiere rango constitucional a la prohibición de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas, degradantes y las desapariciones forzadas de las personas.

Se introducen nuevos derechos tales como: el derecho al acceso a la información publica y a recibir información veraz, objetiva y oportuna, el derecho al agua, a la alimentación sana y adecuada, a una vivienda apropiada, a un hábitat seguro y saludable, el derecho al medio ambiente sano y equilibrado.

En Cuba se ha aumentado significativamente el acceso a las tecnologías de la informática y las comunicaciones, incluido el internet.

En el contexto de la informatización de la sociedad cubana la protección de la privacidad y los datos personales de los ciudadanos ostentan rango constitucional.

El articulo 48 de la Constitución cubana, recoge que todas las personas tienen derecho a que se le respete su intimidad personal y familiar, su propia imagen, voz, honor e

identidad personal.

## **LIBERTAD DE OPINIÓN Y PRENSA**

Las libertades de expresión, opinión y prensa están plenamente reconocidas por la Constitución y las leyes de la República.

En Cuba se reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión. Ello se recoge en el artículo 54 de la Constitución.

No se reprime a nadie por el ejercicio de estos derechos. Las libertades de opinión y expresión son reconocidas a todos los ciudadanos sin discriminación.

Como ocurre en otros países no es posible utilizar el ejercicio de estos derechos para violar la legalidad.

El fortalecimiento del acceso a internet y el desarrollo de las plataformas digitales es una prioridad para el gobierno cubano.

El acceso a internet ha permitido que nuestro pueblo cuente con mayor información, de diversas y plurales fuentes, para formarse y expresar una opinión propia sobre los más variados fenómenos y temas del acontecer nacional e internacional.

## **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA.**

La Constitución de la República reconoce expresamente en su artículo 56 los derechos de reunión, manifestación y asociación, para lo cual el Estado dispone y garantiza los medios necesarios a tales fines.

La ley N° 54 de 1985 “Ley de Asociaciones” establece los requisitos para el reconocimiento y el registro de las Asociaciones, las cuales ejerce libremente sus funciones, eligen a sus representantes y directivos entre sus miembros, y mantienen relaciones de colaboración e intercambio con las autoridades gubernamentales a todo nivel.